



BOLETIN DE LA PROVINCIA

OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 150 pesetas
Semestre 100 —
Trimestre 60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 163

Jueves 20 de julio de 1961

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Jefatura del Estado

DECRETO 1137/1961, de 6 de julio por el que se ordena la formación del censo electoral de residentes mayores de edad y vecinos cabezas de familia, referido al 31 de diciembre de 1960.

En cumplimiento de la Ley de Régimen Local, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, que establece la celebración de elecciones para concejales en los Municipios de la Nación y, por otra parte, la posible necesidad de consultar al Cuerpo electoral en referéndum de Leyes aprobadas por las Cortes, precisan la formación del censo electoral general de residentes mayores de edad y vecinos cabezas de familia.

El Decreto de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, en su artículo cuarto, dispone que el censo electoral se rectifique anualmente y se renueve totalmente cada cinco años, coincidiendo con la de los padrones municipales de habitantes, y que esta labor se realice por el Instituto Nacional de Estadística.

Con referencia al día 31 de diciembre pasado, según lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, los Ayuntamientos están renovando sus padrones municipales, correspondiendo, por tanto, la renovación del censo electoral.

Para llevar a cabo esta labor, el expresado Instituto no cuenta con los créditos necesarios, ya que los que tiene atribuidos presupuestaria-

mente tienen su aplicación, sin que quepa destinarlos a censos generales como éste, para cuya confección en las ocasiones en que ha sido necesario, se han habilitado los créditos extraordinarios oportunos.

En su virtud, de conformidad con la propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Instituto Nacional de Estadística, una vez que cuente con los créditos indispensables, bajo la inspección de la Junta Central del Censo y en colaboración con las Juntas Provinciales y Municipales, formará el censo electoral general de residentes mayores de edad y vecinos cabezas de familia, deduciéndolo de la inscripción para renovación del padrón municipal, referida al treinta y uno de diciembre pasado.

Artículo segundo.—Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones convenientes para la colaboración de las autoridades que determina la Ley electoral fijando los plazos en que hayan de cumplirse las distintas fases del servicio.

Artículo tercero.—El Instituto Nacional de Estadística reproducirá las listas electorales en número suficiente de ejemplares para remitir dos de cada Municipio a su Junta Municipal y uno completo de cada provincia a la Junta Central del Censo, al Ministerio de la Gobernación y al Presidente de la Audiencia Provincial.

Artículo cuarto.—Este censo electo-

ral será rectificado con referencia al día 31 de diciembre de los cuatro años siguientes. Estas cuatro rectificaciones serán realizadas por el Instituto Nacional de Estadística con sujeción a las normas que para cada año dicte la Presidencia del Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a seis de julio de mil novecientos sesenta y uno. FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

1949

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Vías Pecuarias

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento, que en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de julio de 1961, se inserta la Orden Ministerial de 27 de junio de 1961, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Braojos de Medina, provincia de Valladolid, cuya Orden, copiada literalmente, es del siguiente tenor:

“Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Braojos de Medina, provincia de Valladolid; y

Resultando que ante necesidades

urgentes, derivadas de la concentración parcelaria, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el citado término municipal, designando para la práctica de los trabajos al perito agrícola del Estado don Silvino María Maupoey Blesa, quien realizó los trabajos de campo acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactándose posteriormente el proyecto de clasificación, con base en la información testifical realizada en el Ayuntamiento, clasificación del término colindante de El Campillo, teniendo a la vista la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, como elemento auxiliar y una vez oída la opinión de las autoridades locales.

Resultando que el proyecto de clasificación fue remitido al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e informe, siendo devuelto por dicho Organismo debidamente informado.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento y otro a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, para exposición pública del primero e informe del segundo, el Ayuntamiento devolvió el mismo acompañado de las certificaciones e informes reglamentarios; habiéndose enviado igualmente anuncio para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, sobre el período de exposición pública del expediente en el citado Ayuntamiento.

Resultando que fue informado por el señor ingeniero agrónomo, inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, el artículo 22 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955; la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya opuesto por las autoridades locales reparo alguno a la misma y sin que durante el tiempo que ha estado expuesta al público se

haya presentado reclamación contra su contenido.

Considerando que ha sido favorablemente informada por el señor ingeniero inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Esté Ministerio, ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Braojos de Medina (Valladolid), por la que se declara existen las siguientes:

Cordel de Salamanca.—Anchura, treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 m.), y superficie aproximada, quince hectáreas, setenta y nueve áreas y sesenta y dos centiáreas (15 Has., 79 as. y 62 cas.).

Colada de Bobadilla del Campo a Nueva Villa de las Torres.—Anchura, diez metros (10 m.), y superficie aproximada, cuatro hectáreas y cincuenta áreas (4 Has. y 50 as.).

Colada de Carpio a Bobadilla del Campo.—Anchura, ocho metros (8 m.), y superficie aproximada, dos hectáreas y ochenta áreas (2 Has. y 80 as.).

Colada de Las Lavanderas a Velascávaro.—Anchura, ocho metros (8 m.), y superficie aproximada, cinco hectáreas y veinte áreas (5 Has. y 20 as.).

2.º La dirección, descripción, longitud y demás características de estas vías pecuarias, son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que impliquen modificación de las características de las vías pecuarias que quedan reseñadas, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación.

4.º La presente resolución será publicada en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, para general conocimiento, y agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1961.—P. D., Santiago Pardo Cañalis.

Ilustrísimo señor director general de Ganadería".

Valladolid, 17 de julio de 1961.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

1.952

Delegación de Industria

Servicio de Electricidad

En virtud de expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., se autoriza a la misma, un recargo del 14 por 100 sobre las facturaciones que realice en la zona servida anteriormente por Hidroeléctrica de Castilla, S. A.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 23 de mayo de 1961.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

1.888—1.573

En virtud de expediente incoado en esta Delegación a instancia de la Empresa Martín Alonso Otero, de Tordesillas, se autoriza a la misma, para aplicar un recargo del 20 por 100 sobre las tarifas que actualmente viene aplicando a sus abonados.

Este recargo que podrá aplicarse a partir del día primero de junio próximo, tendrá un plazo de vigencia de doce meses a partir de su implantación.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Valladolid, 23 de mayo de 1961.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

1.889—1.574

Jefatura de Obras Públicas

Negociado de Electricidad

Don Fernando Pascual Jáuregui, director gerente de «Electra Popular Vallisoletana», S. A., con domicilio en Valladolid, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación en el barrio de Portillo de la Pólvora, en término municipal de Valladolid.

El trazado de la línea referida, es el siguiente: Deriva de un apoyo de la línea de circunvalación Norte, y consta de tres alineaciones. La primera de 340 metros, paralela al río Esgueva, forma ángulo

de 97,20° con la segunda alineación, de 110 metros, que, a su vez, forma ángulo de 107,28° con la tercera alineación, de 32 metros, lo que arroja un total de 482 metros de longitud, para terminar en el centro de transformación que se proyecta, de tipo intemperie, en la calle de Sagunto, del barrio de La Pilarica, después de cruzar el río Esgueva.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares en término municipal de Valladolid.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza, así como sobre los predios de los particulares afectados por la instalación, y cuya relación de los mismos se inserta a continuación del presente anuncio.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», a fin de que cuantas personas o Entidades se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6) y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Valladolid, o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio y durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 28 de junio de 1961.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

Relación de propietarios

TERMINO MUNICIPAL DE VALLADOLID

Número, nombre, residencia, pago y observaciones

1. Esteban Herrero y Ambrosio Fernández, Valladolid, La Pilarica, huerta.
2. Carlos Vázquez, id., id., id.
3. El mismo, id., id., id.
4. Río Esgueva, Ribera Gamboa, id.
5. Ursicino Vázquez, id., id., id.

1.894—1.575

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

EDICTOS

Aprobada que fue en su día la liquidación de las obras de construcción y ampliación del grupo escolar «Isabel la Católica», de esta ciudad, y recibidas las mismas, que estuvieron a cargo del contratista «Empresa Juan Sánchez Cano, S. A.» con el fin de que los herederos puedan solicitar de la superioridad la fianza constituida por el mismo para estos efectos, se hace público para general co-

nocimiento, que durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este edicto, se encuentra este expediente en la oficina de Oficialía Mayor de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado y presentadas por escrito, debidamente reintegradas, las reclamaciones pertinentes, ya que pasado dicho plazo no se admitirán ninguna y se expedirá al contratista, hoy sus herederos, la certificación que, interesan.

Valladolid, 5 de julio de 1961.—El alcalde, Santiago López González.

1.855—1.576

A instancia de la propietaria del inmueble números 4 y 6 de la calle de Villanueva, de esta ciudad, se ha tramitado expediente contradictorio de ruina de los que son, entre otros, arrendatarios don Luis Antoraz, don Isidro San José, don David Aparicio, don Francisco Bregua, don Marino Suárez y don Julio Blanco, sin domicilio conocido, por haber abandonado el piso de que son titulares, sin indicar dirección.

A los efectos prevenidos en el artículo 314 del Reglamento de Procedimiento de las Entidades locales, se hace saber por medio del presente edicto, que la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, ha resuelto declarar en estado de ruina el citado inmueble, pudiendo utilizar dichos inquilinos los recursos que la Ley señala, contra el acuerdo adoptado, computándose los plazos para interponerlos a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 5 de julio de 1961.—El alcalde, Santiago López González.

1.866—1.577

PORTILLO

Habiendo sido solicitada por don Inocencio Cubero Rodríguez, vecino de Mojados, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de 6.086 cargas de ramaje, del monte «Tamarizo Nuevo», perteneciente a los Propios de este Municipio, en la campaña forestal de 1960-61, se hace público por medio del presente anuncio para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 10 de julio de 1961.—El alcalde, A. Sanz.

1.907—1.578

PORTILLO

Habiendo sido solicitada por don Dionisio Fernández Martín, vecino de esta villa de Portillo, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de 3.620 cargas de ramaje y 7 cárceles del monte «Arenas», perteneciente a los Propios de este Municipio, en la campaña forestal 1960-61, se hace público por medio del presente anuncio para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Portillo, 8 de julio de 1961.—El alcalde, A. Sanz.

1.879—1.579

SARDON DE DUERO

Para oír reclamaciones, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, expediente de suplemento de crédito número 2.

Sardón de Duero, 12 de julio de 1961.—El alcalde, Julio Parra.

1.924—1.580

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Mariano Ulrich Ribot, recaudador de Contribuciones en la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica y presupuestos que se dicen, se ha dictado con fecha 16 de julio de 1961, la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del juez de Paz, con arreglo a lo

prevenido en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación, los días y horas que se dirán y en el Juzgado de paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Contribución rústica, presupuesto de 1951

Subasta: día 10 de agosto de 1961, a las doce horas

TERMINO MUNICIPAL DE CASTREJON

Deudor, Anacleto García (arrendatario).

Tierra a Mocha, en término municipal de Castrejón; linda Norte, Pedro González Verdugo; Sur, Pedro González Verdugo; Este, camino de la Mocha, y Oeste, camino de Alaejos a Torrecilla de la Orden. Hace 99 áreas y 3 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 891,20 pesetas.

Contribución rústica, presupuesto de 1952

Subasta: día 10 de agosto de 1961, a las doce horas

Deudor, Policarpo Recio López.

Tierra a Chiviritero, en citado término; linda Norte, sendero de San Sebastián; Sur, arroyo; Este, Manuela Gallego, y Oeste, herederos de Marcelo Carbonero. Hace 99 áreas y 3 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 3.169 pesetas.

Contribución rústica, presupuesto de 1954

Subasta: día 10 de agosto de 1961, a las doce horas

Deudores, herederos de Elasio Angel.

Tierra a la Alameda, en citado término; linda Norte, arroyo de la Alameda; Sur, camino de Torrecilla de la Orden; Este, herederos de Marcelo Carbonero, y Oeste, Dionisio Olea Paniagua. Hace una hectárea, 98 áreas y 6 centiáreas. Capitalizada y

valorada para la subasta en 1.505,20 pesetas.

Deudor, Tomás Caballero Raposo.

Tierra a sendero Santana, en citado término; linda Norte, Miguel Caballero; Sur, Braulio Rodríguez; Este, Teodoro González, y Oeste, camino sendero Santana. Hace una hectárea, 13 áreas y 18 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.788,20 pesetas.

Deudor, Francisco Hermosa Hernández.

Cereal de riego a Barranco, en citado término; linda Norte, camino de Vadillo; Sur, arroyo regato del Pozo; Este, Luis Sánchez, y Oeste, Victor Tavera. Hace 14 áreas y 15 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.394 pesetas.

Deudor, Gonzalo López.

Arboles ribera, en citado término; linda Norte, camino; Sur, río Tra bancos; Este, raya término de Carpio, y Oeste, Crescencio López. Hace 28 áreas y 29 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.765,20 pesetas.

Deudor, Pedro Monge.

Tierra a Atalaya, en citado término; linda Norte, Isidora García; Sur y Este, Francisco Carbonero Losa, y Oeste, El Estado. Hace una hectárea, 69 áreas y 77 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 5.432,60 pesetas.

Deudores, herederos de Bernardino y Tomás Rodríguez.

Tierra a Hontanario, en citado término; linda Norte, Dionisio Santann. Sur, Braulio Rodríguez; Este, camino de los Prados, y Oeste, Teodoro González Carbonero. Hace una hectárea, 55 áreas y 62 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.458,80 pesetas.

Deudor, Alejandro Sánchez García.

Tierra a Atalaya, en citado término; linda Norte, Jesús Sánchez; Sur, Manuel Ladrón; Este, Zósimo Moyano, y Oeste, Manuel Ladrón de Cegama. Hace 28 áreas y 29 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.058 pesetas.

Deudores, herederos de Policarpo Recio López.

Pradera a Embelecós, en citado término; linda Norte, Gerardo Carbonero; Sur, cañada de Carremedina; Este, Concepción González, y Oeste, Teodoro González. Hace una hectárea, 69 áreas y 77 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 5.262,80 pesetas.

Deudor, Dionisio Santana López.

Tierra a Grillero, en citado término; linda Norte, Antonino Medina;

Sur camino sendero del Grillero; Este Obdulio Marcos, y Oeste, Urbano Rodero. Hace 84 áreas y 88 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.341,20 pesetas.

Contribución rústica, presupuesto de 1955

Subasta: día 10 de agosto de 1961, a las doce horas

Deudor, Pedro Garcia López.

Tierra a Fonsadilla, en citado término; linda Norte, Agripina Gallego; Sur, Isidora Carbonero; Este, Manuel Ladrón de Cegama, y Oeste, Manuel Ladrón de Cegama. Hace una hectárea, 69 áreas y 77 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.682,40 pesetas.

Deudor, Luis Tavera Paradinas.

Tierra a Fuentes Chicas, en citado término; linda Norte, Manuela Gallego; Sur, herederos de Bernardino Rodríguez y otro; Este, camino de Abajo, y Oeste, Manuel González Marcos. Hace una hectárea, 69 áreas y 77 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.682,40 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles si los entregare el dueño o la certificación supletoria en otro caso, estarán de manifiesto en la oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro Público.

Castrejón, 16 de julio de 1961. — Mariano Ulrich.

1.918